

////////Pag. N°2////////

de Obras Sanitarias Municipal, según lo dispuesto en el Código Tributario Municipal Ordenanza 832, Libro Primero, Parte General, Título VIII, Art. 35º) en un 20% del monto omitido correspondiente al valor de cada Tasa, , según Visto y Considerandos.

Art. 2º).- El procedimiento de aplicación de las multas dispuesta en el articulado anterior, será de oficio y de forma automática emitida por el sistema informático dispuesto para tal fin y que cumpla con los requisitos en cuanto formalidades y plazos, según lo dispuesto en el último párrafo del Art. 39º), Parte General del Código Tributario 832 (T.O. 2021).

Art. 3º).- La multa dispuesta en el Art. 1º) de la presente comenzará a regir a partir del incumplimiento del 4to periodo del ejercicio 2024, generando intereses resarcitorios y/o punitivos, según corresponda, desde su fecha de generación y hasta la fecha de pago.

Art. 4º).- **COMUNÍQUESE**, regístrese, etc.

Cr. Gonzalo DEVETTER
Secretario de Hacienda, Presupuesto y Rentas
Santa Rosa de Villaguay

Sr. Adrián Federico FUERTES
Presidente Municipal
Santa Rosa de Villaguay